

	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	14
		FECHA DE APROBACIÓN	31/03/2023
		PÁGINA	1 de 1

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Santander en aplicación del principio de publicidad instituido en el Numeral 9 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en consonancia con el Artículo 2 de la Ley 909 de 2004.

HACER SABER

Que dando cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del señor **EMMANUEL ARCINIEGAS MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.968.593 de San Gil, Operario, Nivel Asistencial, Código 487, Grado 02, de la planta de cargos administrativos para la prestación del Servicio Educativo del Departamento de Santander, el día doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las siete y treinta (7:30 a.m.) se procedió a notificar mediante aviso el contenido del Decreto Número 209 del 23 de abril de 2023, el cual resuelve:

“ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INSUBSISTENTE, el nombramiento en carrera administrativa al señor EMMANUEL ARCINIEGAS MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.968.593 de San Gil, Operario, Nivel Asistencial, Código 487, Grado 02, de la planta de cargos administrativos para la prestación del Servicio Educativo del Departamento de Santander, por haber obtenido calificación NO SATISFACTORIA como resultado de la evaluación del desempeño laboral anual definitiva por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

Que, el aviso permaneció fijado en la página web www.santander.gov.co y en la cartelera de la Dirección Administrativa de Talento Humano, por el termino de cinco (05) días hábiles, por lo tanto, se desfija hoy dieciocho (18) de mayo de 2023 a las cinco (5:00 p.m).



LUISA FERNANDA TRASLAVIÑA AMADO
Directora Administrativa de Talento Humano

Proyectó: Ruby Alejandra Santos Brache – Abogada Contratista 
Revisó: Carlos Fernando Pedraza Santamaria – Profesional Universitario 

	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 7

DECRETO No. **51-209** DE 2023

28 ABR 2023

"Por el cual se declara insubsistente un funcionario de carrera administrativa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 760 de 2005 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Convocatoria No. 505 de 2017 – Gobernación de Santander, convoco a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.
2. Que por medio del Decreto No 772 del 13 de noviembre de 2020, se efectúa el nombramiento en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa al señor EMMANUEL ARCINIEGAS MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía número 1.100.968.593 expedida en San Gil, en el empleo Operario, Nivel Asistencial, Código 487, Grado 02, en la planta de cargos administrativos para la prestación del Servicio Educativo del Departamento de Santander, con cargo al Sistema General de Participaciones, tomando posesión el 06 de enero de 2021 según el acta de posesión número 714.
3. Que el señor EMMANUEL ARCINIEGAS MUÑOZ ostenta los derechos de carrera administrativa en el empleo Operario, Nivel Asistencial, Código 487, Grado 02, en la planta de cargos administrativos para la prestación del Servicio Educativo del Departamento de Santander, con cargo al Sistema General de Participaciones.
4. Que el artículo 38 de la Ley 909 de 2004 establece la Evaluación del desempeño:

"El desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales. A tal efecto, los instrumentos para la evaluación y calificación del desempeño de los empleados se diseñarán en función de las metas institucionales.

El resultado de la evaluación será la calificación correspondiente al período anual, establecido en las disposiciones reglamentarias, que deberán incluir dos (2) evaluaciones parciales al año. No obstante, si durante este período el jefe del organismo recibe información debidamente soportada de que el desempeño laboral de un empleado es deficiente podrá ordenar, por escrito, que se le evalúen y califiquen sus servicios en forma inmediata.

Sobre la evaluación definitiva del desempeño procederá el recurso de reposición y de apelación.

Los resultados de las evaluaciones deberán tenerse en cuenta, entre otros aspectos, para:

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 209	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 7

- a) Adquirir los derechos de carrera;
- b) Ascender en la carrera;
- c) Conceder becas o comisiones de estudio;
- d) Otorgar incentivos económicos o de otro tipo;
- e) Planificar la capacitación y la formación;
- f) **Determinar la permanencia en el servicio.** (Negrilla fuera de texto).

5. Que el artículo 10 del Acuerdo número 6176 de 2018 proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, establece la **ESCALA DE CALIFICACIÓN**. La calificación del desempeño anual y en período de prueba corresponde a los siguientes niveles: Sobresaliente, Satisfactorio y No Satisfactorio, de acuerdo con el porcentaje asignado por el evaluador así:

NIVEL PORCENTAJE

Sobresaliente Mayor o igual al 90%

Satisfactorio Mayor al 65% y menor al 90%

No satisfactorio Menor o igual al 65%

6. Que el artículo 15, del Acuerdo número 6176 de 2018 proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, establece las **CONSECUENCIAS DE LA CALIFICACIÓN EN EL NIVEL NO SATISFACTORIO**.
 - a) Separación de la carrera administrativa y pérdida de los derechos inherentes a ella.
 - b) Retiro del servicio.
 - c) Pérdida del encargo y la obligación de regresar al empleo en el cual ostenta derechos de carrera.
 - d) En firme la calificación no satisfactoria del periodo de prueba, el empleado debe regresar al cargo en que ostenta derechos de carrera.
7. Que el artículo 8 del Acuerdo número 6176 de 2018 de la CNSC preceptúa: **CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PERÍODO ANUAL**. Comprende el período entre el 1 de febrero y el 31 de enero del año siguiente, correspondiendo a la sumatoria de las dos (2) evaluaciones parciales semestrales. Esta calificación deberá producirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de dicho período.
8. Que el artículo 3 del Acuerdo 6176 de 2018 proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil establece: **CONCERTACIÓN DE COMPROMISOS**. Los compromisos deberán ser concertados por el evaluador y el evaluado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del inicio del período de evaluación anual o de la posesión del servidor en período de prueba, según corresponda.
9. Que el día 03 de febrero de 2022, se realizó la concertación de los compromisos funcionales y comportamentales por parte del Evaluador el Señor Miguel Ángel Vera Vera Rector del Colegio Universitario de Vélez, y el funcionario EMMANUEL ARCINIEGAS MUÑOZ Operario, Nivel Asistencial, Código 487, Grado 02, de la planta de cargos administrativos para la prestación del Servicio Educativo del Departamento de Santander, con cargo al Sistema General de Participaciones.
10. Que los compromisos funcionales concertados para el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023 fueron los siguientes:

28 ABR 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 209	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 7

"-Realizar el mantenimiento de las instalaciones físicas y cuidado de semovientes de la institución educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el plan educativo institucional.

-Realizar oportunamente las tareas y oficios que le sean asignados especialmente en la sede local nuevo sin desconocer las demás de acuerdo con los requerimientos que la institución educativa.

-Responder por el uso adecuado y conservación de los equipos e instrumentos de trabajo a su cargo de conformidad con las normas de higiene y seguridad industrial."

11. Que los compromisos comportamentales concertados para el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023 fueron los siguientes:

*"-Orientación a resultados – Decreto 815
 -Compromiso con la organización -Decreto 815
 -Trabajo en equipo -Decreto 815"*

12. Que la evaluación del desempeño parcial del PRIMER SEMESTRE comprendido entre el 1 de febrero de 2022 al 31 de julio de 2022, realizada al señor EMMANUEL ARCINIEGAS MUÑOZ, por parte del Evaluador el Señor Miguel Ángel Vera Vera Rector del Colegio Universitario de Vélez, obtuvo como puntaje 93.2.

13. Que revisada la plataforma EDL-APP de la Comisión Nacional del Servicio Civil para la publicación de las evidencias de la evaluación del desempeño laboral se observa que el funcionario EMMANUEL ARCINIEGAS MUÑOZ no realizó el cargue de evidencias en la plataforma conforme se describe en las observaciones presentadas por su evaluador el Señor Miguel Ángel Vera Vera Rector del Colegio Universitario de Vélez.

14. Que conforme a las observaciones presentadas el día 25 de enero de 2023 en la plataforma EDL-APP dispuesta por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la publicación de las evidencias de la evaluación del desempeño laboral por parte del evaluador el Señor Miguel Ángel Vera Vera Rector del Colegio Universitario de Vélez se observa que el funcionario EMMANUEL ARCINIEGAS MUÑOZ, frente a los compromisos comportamentales de "Orientación a resultados" se realiza la siguiente observación: "Olvidar que se tiene un compromiso con la organización y que se representa en resultados afecta no solo la dinámica de trabajo del entorno de la sede, trasciende a la institución."

15. Que frente al compromiso funcional concertado de: "Realizar el mantenimiento de las instalaciones físicas y cuidado de semovientes de la institución educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el plan educativo institucional", se describe el día 25 de enero de 2023, por parte del evaluador el Señor Miguel Ángel Vera Vera Rector del Colegio Universitario de Vélez en la plataforma EDL-APP de la CNSC que el funcionario EMMANUEL ARCINIEGAS MUÑOZ, frente al compromiso funcional: "El mantenimiento de las instalaciones en general es deficiente y no concuerda en absolutamente nada en los registros individuales, la evidencia más importante se puede confirmar en la planta física y la comunidad educativa en general".

16. Que frente al compromiso funcional concertado de: "Realizar oportunamente las tareas y oficios que le sean asignados especialmente en la sede local nuevo sin desconocer las demás de acuerdo con los requerimientos que la institución educativa" se describe el día 25 de enero de 2023, por parte del evaluador el Señor Miguel Ángel Vera Vera Rector del Colegio Universitario de Vélez en la plataforma EDL-APP de la CNSC que el funcionario EMMANUEL ARCINIEGAS MUÑOZ, frente al compromiso funcional:

28 ABR 2023

	DECRETO 209	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 7

“Desempeño bajo en las tareas asignadas; se debió acudir a pagos por parte de ellos docentes en acciones relacionadas con su labor.”.

17. Que la evaluación del desempeño parcial del SEGUNDO SEMESTRE comprendido entre el 1 de agosto de 2022 al 31 de enero de 2023, realizada al señor EMMANUEL ARCINIEGAS MUÑOZ, por parte del evaluador el Señor Miguel Ángel Vera Vera Rector del Colegio Universitario de Vélez, obtuvo como puntaje 25.1.
18. Que la evaluación definitiva anual realizada al Señor EMMANUEL ARCINIEGAS MUÑOZ, por parte del evaluador el Señor Miguel Ángel Vera Vera Rector del Colegio Universitario de Vélez, obtuvo como puntaje 59.15 Nivel NO SATISFACTORIO.
19. Que el Acuerdo número 6176 de 2018 por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el artículo 16 establece:

“ARTÍCULO 16. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones y notificaciones se llevarán a cabo en los términos de los artículos 33 y 34 del Decreto Ley 760 de 2005 o las disposiciones que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.”.

20. Que el Decreto 760 de 2005 por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, en el artículo 34 establece:

“ARTÍCULO 34. La calificación definitiva anual o la extraordinaria se notificará personalmente dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que se produzca.

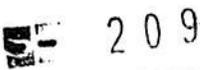
Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo del término previsto en el inciso anterior, se enviará por correo certificado una copia de la misma a la dirección que obre en la hoja de vida del evaluado y se dejará constancia escrita de ello, caso en el cual la notificación se entenderá surtida en la fecha en la cual aquella fue entregada.

Las evaluaciones parciales y semestrales serán comunicadas por escrito al evaluado, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que se produzca.”.

21. Que Señor Miguel Ángel Vera Vera Rector del Colegio Universitario de Vélez, le notifico la calificación final de la evaluación del desempeño definitiva al señor EMMANUEL ARCINIEGAS MUÑOZ el tres (03) de febrero de 2023, al correo electrónico arciniegasme1100@gmail.com registrado en la historia laboral del funcionario y través de la plataforma EDL-APP dispuesta por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el registro de la Evaluación del Desempeño Laboral de los funcionarios de carrera administrativa.
22. Que el Acuerdo número 6176 de 2018 por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el artículo 17 establece:

“ARTÍCULO 17. RECURSOS CONTRA LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA. Los recursos en contra de la calificación definitiva se adelantarán en los términos de los artículos 35, 36 y 37 del Decreto Ley 760 de 2005 y en el trámite y decisión de

28 ABR 2023

	DECRETO		CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3	
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017	
		PÁGINA	5 de 7	

los mismos se aplicará lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA - o las disposiciones que lo modifiquen, aclaren o sustituyan

En todo caso, en contra de las evaluaciones parciales semestrales y eventuales no procede recurso alguno.”.

23. Que el señor EMMANUEL ARCINIEGAS MUÑOZ, el día ocho (08) de febrero de 2023 interpone recurso de apelación, frente a la calificación definitiva de la evaluación del desempeño laboral del periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023.

24. Que el Secretario de Educación del Departamento de Santander, el Doctor Bernardo Patiño Mansilla, mediante la Resolución No. 06283 del 31 de marzo de 2023, procedió a resolver de fondo el Recurso de Apelación presentado por el señor EMMANUEL ARCINIEGAS MUÑOZ contra la calificación definitiva de la evaluación del desempeño bajo los siguientes argumentos:

“(…) 9.- Que, con el fin de obtener un concepto del análisis de las evidencias aportadas por el evaluado, mediante oficio de radicado No. 20230045720 del 17 de marzo de 2023, se solicitó el apoyo del Licenciado **ARQUÍMEDES PINTO LOZANO** Director del Núcleo educativo del municipio de Vélez – Santander adscrito a esta Secretaría de Educación Departamental, para que analizara las evidencias probatorias.

11.-Que del análisis realizado por el Licenciado **ARQUÍMEDES PINTO LOZANO** Director del Núcleo educativo del municipio de Vélez – Santander adscrito a esta Secretaría de Educación Departamental conceptuó lo siguiente:

(…)

CONCEPTO

Realizada la revisión y análisis de la evaluación de desempeño correspondiente al Operario EMMANUEL ARCINIEGAS MUÑOZ y de los anexos apostados de considera:

Considerando lo anterior expuesto, los testimonios del evaluado y de sus superiores inmediatos, rector y coordinador, las respuestas dadas por el trabajador; me permito conceptuar, que la evaluación y calificación a la labor realizada por el operador EMMANUEL ARCINIEGAS MUÑOZ, emitida por su superior inmediato, el rector del establecimiento educativo es razonable y esta sustentada en las evidencias presentadas y en lo visto y escuchado de las dos partes.

12.-Que, en razón de lo anterior, la evaluación se debe ratificar, por lo que este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la calificación del desempeño a cada uno de los compromisos funcionales y compromisos comportamentales del operario **EMMANUEL ARCINIEGAS MUÑOZ** correspondiente al 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023 en 59.15 con resultado final No satisfactorio. (…)

25. Que la respuesta al Recurso de Apelación interpuesto por el funcionario EMMANUEL ARCINIEGAS MUÑOZ, fue notificada el día 31 de marzo de 2023, al correo electrónico arciniegasme1100@gmail.com registrado en la historia laboral del funcionario y través

28 ABR 2023

	DECRETO 209	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	6 de 7

de la plataforma EDL-APP dispuesta por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el registro de la Evaluación del Desempeño Laboral de los funcionarios de carrera administrativa.

26. Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 74 establece: **"Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:**

(...)

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso."

27. Que verificada la información y una vez revisada la plataforma EDL-APP dispuesta por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el registro de la Evaluación del Desempeño Laboral de los funcionarios de carrera administrativa, se evidencia que el funcionario EMMANUEL ARCINIEGAS MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.968.593 de San Gil, Operario, Nivel Asistencial, Código 487, Grado 02, de la planta de cargos administrativos para la prestación del Servicio Educativo del Departamento de Santander, con cargo al Sistema General de Participaciones, cuya calificación es de 59.15 Nivel NO SATISFACTORIO, no interpuso más recursos, por lo cual su calificación se encuentra en firme.

28. Que el Decreto 760 de 2005 por medio del cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, en el artículo 37 establece:

"ARTÍCULO 37. Ejecutoriada la calificación definitiva, el evaluador al día siguiente remitirá el respectivo expediente al Jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces.

Si la calificación del empleado de carrera es insatisfactoria, el jefe de la unidad de personal al día siguiente proyectará para la firma del jefe de la entidad el acto administrativo que declare insubsistente el nombramiento, el cual deberá expedirse en un término no superior a tres (3) días, salvo lo establecido en el numeral 3 del artículo 51 de la Ley 909 de 2004.

El acto administrativo que declare insubsistente el nombramiento del empleado en período de prueba se notificará y contra él procede el recurso de reposición, en los términos del Código Contencioso Administrativo."

29. Por lo antes expuesto, se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 760 de 2005, que es declarar insubsistente el nombramiento en carrera administrativa al señor EMMANUEL ARCINIEGAS MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.968.593 de San Gil, Operario, Nivel Asistencial,

28 ABR 2023

	DECRETO  209	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	7 de 7

Código 487, Grado 02, por haber obtenido calificación definitiva anual NO SATISFACTORIA.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

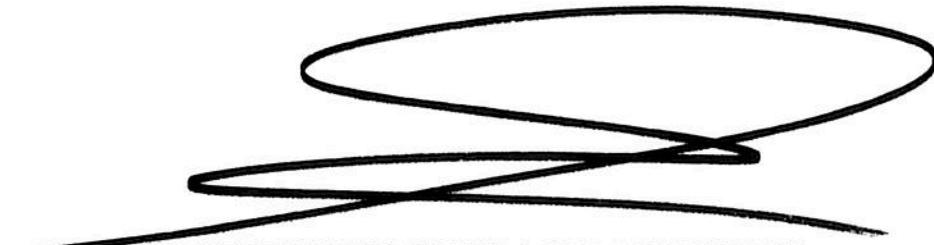
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INSUBSISTENTE, el nombramiento en carrera administrativa al señor EMMANUEL ARCINIEGAS MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.968.593 de San Gil, Operario, Nivel Asistencial, Código 487, Grado 02, de la planta de cargos administrativos para la prestación del Servicio Educativo del Departamento de Santander, por haber obtenido calificación NO SATISFACTORIA como resultado de la evaluación del desempeño laboral anual definitiva por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los

28 ABR 2023


NERthink MAURICIO AGUILAR HURTADO
 Gobernador de Santander

Revisión jurídica: Oscar Rene Duran Acevedo – Jefe Oficina Jurídica.
 Vo. Bo. Aida Margarita Hernández Angulo - Secretaria Privada.
 Proyectó: Luisa Fernanda Traslaviña Amado - Directora Administrativa de Talento Humano.
 Carlos Fernando Pedraza Santamaria – Profesional Universitario.
 Reviso aspectos Evaluación EDL: Ligia María Báez Lizarazo – Auxiliar Administrativo.
 Elaboro: Ruby Alejandra Santos Brache – Abogada Contratista.